



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00096-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°00095-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII , es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°156-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00095-2025-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 19 de mayo de 2025, se ha dispuesto en el **artículo primero**, la adecuación del procedimiento de Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N°2558- Especialista en Catastro de la Oficina Registra de Juliaca de esta Zona Registral a la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OGRH “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp” aprobada con Resolución N°0073-2025-SUNARP/GG, ratificando de esta manera la autorización de dicha convocatoria efectuada mediante Resolución Jefatural N°00085-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 28 de abril de 2024. Y, en su **artículo segundo**, dispuso que el “Comité de selección” designado con este último acto resolutorio, continúe sus funciones. Sin embargo, en vista que la actual Directiva DI-003-2025-SUNARP-OGRH “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp” aprobada con Resolución N°0073-2025-SUNARP/GG, en su Numeral V. DEFINICION DE TERMINOS, así como en el sub numeral

8.2.1.3 , se alude el término “COMISION DE SELECCIÓN”, por tal razón, resulta pertinente hacer referencia a dicho término, toda vez que la finalidad, es la adecuación del proceso de selección a la regulación vigente;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, se emite el presente acto resolutivo, disponiendo la rectificación del término “Comité de Selección” por “Comisión de Selección”, subsistiendo en todo lo demás, es preciso señalar que dicha rectificación, no altera lo sustancial del acto resolutivo materia de rectificación;

Que, en mérito a lo expuesto y, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N°116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN. Y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de oficio el error material advertido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N°00095-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 19 de mayo de 2025, respecto del término “Comité de Selección” siendo lo correcto “Comisión de Selección”, subsistiendo en todo lo demás que contiene, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp, a los integrantes de la Comisión de Selección del Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 2558 – Especialista en Catastro de la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII, así como también a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Responsable de Personal, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° XIII**